



en la Conferencia de Alto Nivel sobre la Década Internacional de Acción “Agua para el Desarrollo Sostenible” 2018 - 2028, por lo cual, solicitó la designación de Ministro Interino, mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho, de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Designese **MINISTRO INTERINO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**, al ciudadano **Roberto Iván Aguilar Gómez, Ministro de Educación**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. ALVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Alfredo Rada Vélez

DECRETO PRESIDENCIAL N° 3597

ÁLVARO MARCELO GARCÍA LINERA

PRESIDENTE EN EJERCICIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el ciudadano, **Cesar Hugo Cocarico Yana, Ministro de Desarrollo Rural y Tierras**, mediante nota MDRyT/DESPACHO/CITE N° 0809/2018, de 11 de junio de 2018, presentada en la misma fecha, comunica que se ausentará del país en misión oficial 15 al 22 junio del 2018, a la ciudad de Beijing – República Popular China, a objeto de la suscripción de los “Acuerdos Comerciales” con la República Popular China – Socio estratégico para la exportación de soya, quinua, café y carne bovina, razón por la cual solicita se designe Ministro Interino mientras dure su ausencia.

Que es necesario designar Ministra Interina o Ministro Interino para la continuidad administrativa del mencionado Despacho de conformidad a lo dispuesto por el Parágrafo I del Artículo 128 del Decreto Supremo N° 29894, de 07 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo.

**DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se designa **MINISTRO INTERINO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**, al ciudadano Mario Alberto Guillén Suárez, **Ministro de Economía y Finanzas Públicas**, mientras dure la ausencia del titular.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

FDO. ALVARO MARCELO GARCÍA LINERA, Alfredo Rada Vélez.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 173
La Paz, 23 de mayo 2018

CONSIDERANDO:

Que el numeral 22) del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, señala que el Ministro de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, en el marco de sus competencias, tiene la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales.

Que la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación en su Artículo 108 señala que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, aplicará a los infractores las sanciones de clausura, multas y revocatoria de la licencia para ejercer las actividades postales.

Que el Reglamento a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector Postal aprobado mediante Decreto Supremo N° 2617 de 02 de diciembre de 2015, establece en su Artículo 64 Parágrafo I que la clausura consiste en el cierre y precintado de las instalaciones donde se realice la prestación y ofrecimiento ilegal del servicio postal sin perjuicio de acudir a la fuerza pública.

Que, el citado artículo señala en su Parágrafo III que el proceso y procedimiento para la clausura será propuesto por la ATT y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda mediante Resolución Ministerial.

Que el artículo 69, del citado Reglamento establece que se constituye infracción grave la realización de actividades o la prestación u ofrecimiento del servicio postal sin contar con la correspondiente licencia.

Que la sanción a la infracción grave por prestación ilegal del servicio postal, establecida en el reglamento a la Ley N° 164, aprobado mediante Decreto Supremo N° 2617, de 02 de diciembre de 2015, es la clausura.

Que mediante nota cite ATT-DJ-N LP 591/2017 emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes, recepcionada el 2 de junio de 2017 se remite el proyecto de Reglamento de Proceso y Procedimiento de Clausura para el Sector Postal.

Que la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes en coordinación con el Viceministerio de Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda,